

[illegible]

Das 2te und 3te Buch des 1ten Theils
 des 1ten Theils des 1ten Theils

026-052-162

ATHA-DAT-FIVE-026-052-162

Monta de Patronato de
siete de Turio de mil ochocientos
cincuenta y nueve

En la ciudad de Victoria
el siete de Junio de mil ochocientos cincuen-
ta y nueve, se congregaron segun lo tienen de
costumbre los Señores Patronos de las obras
que en la misma fundicn para dotacion de huer-
fanos pobres D. Diego Gonzalez de Otaz, ca-
nonigo que fue de ella, para determinar lo
conveniente a el bien y utilidad de dicha pia
memoria, y especialmente el Li-
cenciado D. Paulino Antonio del Horno ca-
nonigo y cura parroco de la Unigen Iglesia

Colegio de Santa Maria de estas ciudades y Villa
 no monasterio de ella y su partido, el señor D.
 Leoncio Salazar canónigo de la catedral y
 su mayor domo capitular fabriquero, ambos
 Patronos de oficio por sus respectivos empleos,
 y D. Manuel José de Velasco y Alvarado de
 Villandero, Patrono de Sangre; y utencos au
 puto por testimonio de mi el infrascrito lo
 urbano por S. M. del número de la repetida ciu
 dad, y Secretario del Patronato, se trató y acordó
 lo siguiente.

El Patrono de Sangre y el señor D. Manuel José
 presenta las cuentas de Velasco y Alvarado presentada
 cuenta relativa a los dos años transcurridos desde
 la última que medió entre de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete hasta la fecha en la forma

siguiente:

Cuenta que yo D. Manuel José de Velasco y Alvarado
 Patrono de Sangre de la obra pía que fuere dotación
 de beneficencia fundó el canónigo D. Diego de Ota
 zú, formo de lo fundado y satisfecho desde la última
 de tres de Julio de mil ochocientos cuarenta
 y siete, que con cargo y data es en la for

mas siguiente:

Cargo

Lo primero son cargo ochocientos setenta y ocho P diez ms que resultaron de alcance a favor de las obras pias en la ultima cuenta " 373-10

Item ochocientos P cobradores de D. Juan Pablo Albina vecino de esta ciudad, por los reditos del capital de cinco mil al cuatro por ciento que tiene de prestamos, y por las anualidades vencida en dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho; y queda debiendole otros dos cientos P por las anualidades vencida en otra igual dia de esta presente año " " " 200.

Item trescientos cincuenta y seis P setecientos cobradores de la Aduana de esta Prov. de Sta. vez reditos de dos años vencidos en veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete y cincuenta y ocho al respecto de ciento setenta y ocho P siete ms cuas, los deducidos uno por ciento por la comision de censualista y por el capital de nueve mil P al dos por ciento aplicados a antiguos ordinarios, 356-14.

Item trescientos reales recibidos del Sr. Mor

Del frente " " 1494-24
yordono fabriquero de la Misique Iglesia
Colegial de Sta. Maria Lii. D. Paulino Anto
nio del Marmol, procedentes de cuentas
antiguas de dicho Cabildo, y pertenecientes
a esta obra pía " " " 300
Asignata el cargo mil setecientos treinta y
y cuatro p. veinte y cuatro más, para los
que doy la siguiente.

Data

Primera mente son data quinientos cincuenta p.
satisfecion por la dotacion de M. Felipa de San
Martin segun carta de pago de siete de Julio de
mil ochocientos cincuenta y siete de su marido
Valerio Valverde " " " 550
Hien cuarenta y cuatro p. satisfecion al Sr. cura
de la Misique Iglesia Colegial de Sta. Maria de
esta ciudad D. Paulino Antonio del Marmol por
su asignacion como Patrono que es de esta obra pía, Lii.
Hien otros cuarenta y cuatro p. satisfecion al canoni
go D. Juan Leoncio Salazar por igual asignacion
como mayor domo fabriquero y patrono de la mis
ma obra pía " " " 44.
Hien treinta y tres p. al frente tiene D. Antonio
Beram por asignacion de sus derechos " 36
Asignata el cargo { Data " " " 674
mil setecientos treinta y cuatro } Cargo " " " 1794-24
y cuatro más y la data setecientos setenta y cuatro " 1060-24
Almune a favor de la obra pía



10

11

24

por lo que resulta un alcance a favor de la obra
pía de mil sesenta y cuatro reales v. l. l.
Victoria sub de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve. Manuel de Vilasco
Aprobacion. Examinada la cuenta prece-
de y después de haberla examinada con todo es-
mero la apruebo, mandando que del alcance de
los mil sesenta y cuatro reales que re-
sultan a favor de la obra pía, se destinen mil y
cien al pago de dos dotaciones y a salarios de re-
cibo el Sr. Patrono de los treinta y nueve y diez m.
v. l. de los primeros cobros, y que faltan para el com-
pleto de las dos dotaciones.

Se leyeron dos instancias de Juana Bautista
Mugica natural de la Villa de Agueta y de
María Yguacías Mugica de igual naturalera, ca-
sas con Agustín de Larra, y José Nicolás y exami-
nada la instancia con los documentos que jus-
tifican su parentesco con la D. Josefa Yguacia de San
Martín, se acordó recibirlas en el estado de pre-
sentes para tenerlas presentes en su tiempo para la do-
tación por no tener cabida y haber otras diligencias.
Deben recaer las dotaciones con anotación.

Presentacion. Examinada la cuenta de presentas para el
pago de las dos dotaciones, y a este objeto exami-
nada la clasificación que contiene el estado indicado

Pagos
278.11
1359.



Pagados en
27 de Junio del
1859.

vo de las familias, adoptado por el padre
nato y unido al ceta de veinte y dos de Julio
de mil ochocientos cincuenta y uno, en confor
midad a lo resuelto en la junta de quince
de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve,
y considerando que Maria, Dorotea y Maria
Paula Bernabe e Yneta, nietas de Doña Juana
de San Martin bautizadas respectivamente
en Guamara en nueve de Mayo de mil ochocien
tos cuatro y en Aulestia en cinco de Enero
de mil ochocientos seis, y casadas en veinte y
nueve de Enero y Agosto de los años de mil ochocien
tos treinta y uno y mil ochocientos treinta
y dos, segun las circunstancias de parentesco mas
proximas y de matrimonio mas antiguo y que
se hallan tambien anotadas de las demas qualida
des que se requieren, la junta acordó dotarlas y
que se les entregue la suma de quinientos cincuen
ta por a cada una.

Y finalmente en atencion al mal estado
de las hojas que faltan por cubrir en el libro comen
te, se acordó que se forme otro nuevo para la
atencion de los acuerdos de la junta por donde se
cabeza elstad o una copia de la discusion.



[Signature]

de Pedro de San Martin y Brattiana de
Lamanaga que se halla unido en el acta de
venta y dos de Julio de mil ochocientos
cinquenta y uno.

Con lo cual se disolvió esta Junta
de Patronato de que yo el Escribano de la
crutania certifico y doy fe.

Por la Junta de Patronato
Su Srio.
Antonio Ceram
